

COLEGIO
CORAZÓN DE MARÍA ANTOFAGASTA

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE MARIANO AVELLANA



PROTOSCOLOS
DE ACTUACIÓN
REGLAMENTO INTERNO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR

AÑO ESCOLAR 2021

“ Educando con la claridad y ternura de su corazón ”



PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

AÑO ESCOLAR 2021

TÍTULO XV: DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Obligación de denuncia de delitos:

Los Directores, Inspectores y Docentes deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

(Extracto Reglamento de Convivencia Escolar MINEDUC)

NOMBRE	1. PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN FÍSICA ENTRE ESTUDIANTES (FALTA GRAVÍSIMA NRO.1, SITUACIÓN QUE CONSTITUYE UN HECHO DE MALTRATO FÍSICO ESCOLAR EN REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR)
Responsables del protocolo de actuación	<p>Quien detecte, observe o tome conocimiento del hecho debe informar a Inspectoría.</p> <p>Inspectoría General: Encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación, informar a apoderados y profesor jefe. Derivar mediante acta de inicio de investigación a Encargada de Convivencia Escolar, aplicar sanciones y/o medidas formativas, disciplinarias o de apoyo al estudiante y cerrar el proceso con las partes involucradas.</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar: Realizar investigación, emitir informe y realizar denuncia en instancias legales correspondientes si se está ante la presencia de un delito.</p>
Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima	<p>En Inspectoría se evalúa la situación para determinar si es necesario retirar a los estudiantes por el día, considerando la presencia de evidencia física de daño, estado emocional afectado o intención de continuar con la agresión.</p> <p>En estos casos desde Inspectoría se contactará telefónicamente a los apoderados de los estudiantes involucrados, a quienes se les solicitará que acudan al colegio para retirar a su pupilo durante el día como medida preventiva.</p> <p>Si existe riesgo de una nueva agresión, se resguarda que los estudiantes permanezcan separados, sean monitoreados por funcionarios y regresen a casa en medios de transporte diferentes, si es necesario retirado por su apoderados.</p> <p>De ser necesario y en situaciones que revistan mayor complejidad, el o los estudiantes involucrados serán entrevistados inmediatamente por la Encargada de Convivencia Escolar quien acogerá a la víctima, se le entrega contención y sugerencias para enfrentar la situación, de ser necesario, se deriva a profesional Psicóloga del Establecimiento.</p>
Medidas y sanciones pedagógicas (DEBEN ESTAR DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERNO)	<p>Respecto de los agresores: Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar resolverán en conjunto.</p> <p>Se considerarán factores atenuantes y agravantes para determinar las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante.</p>
Respecto al resto de los compañeros: En reunión de EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR se considerarán antecedentes respecto de la situación de agresión y se sugerirán actividades formativas a realizar en el curso, en caso de ser necesario.	
Cómo se abordará la comunicación a las familias	<p>Familia de los agresores: Inspectoría General contactará telefónicamente al apoderado, luego de ocurrida la agresión. Desde Inspectoría General se citará al apoderado para entregar antecedentes, hacer una devolución, cerrar el proceso, aplicar las sanciones y/o medidas formativas, disciplinarias o de apoyo al estudiante.</p>
COMUNIDAD EDUCATIVA	
Instancias de derivación y consulta (CATASTRO DE REDES DE APOYO LOCAL)	<p>En caso de ser necesario, se activarán redes externas para brindar apoyo a los estudiantes involucrados. Las redes de apoyo son: Consultorios, Tribunales, entre otras.</p>
En caso de traslado a centro asistencial	<p>Dónde: Hospital Regional</p>
<p>Quién acompaña el traslado: Inspector/a de ciclo o patio</p>	

Quién permanece con el estudiante mientras llega el apoderado: Inspector/a que acompaña al estudiante en el traslado	
Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar (DEFINICIÓN DE CRITERIOS PARA DETERMINAR QUÉ CASOS SERÁN INFORMADOS)	En caso de constituir delito, el establecimiento oficia a la Fiscalía y/o Tribunales y Superintendencia. En caso de que el hecho no constituya un delito, y el apoderado quiera realizar una denuncia, será responsabilidad del mismo, acudir a instancias legales correspondientes.
Lugar de ocurrencia de los hechos	Si los hechos ocurren fuera del establecimiento, una vez que se tome conocimiento formal de ellos, se activará en forma inmediata el protocolo de la misma forma ya indicada

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	BULLYING
<p>ES UNA CONDUCTA INSTINTIVA</p> <p>Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.</p>	<p>ES UN HECHO SOCIAL</p> <p>Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses; verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.</p>	<p>ES UN APRENDIZAJE</p> <p>Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica. El daño al otro como una consecuencia.</p>	<p>ES UNA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA EN LA QUE UN ESTUDIANTE ES AGREDIDO/A Y SE CONVIERTE EN VÍCTIMA AL SER EXPUESTA, DE FORMA REPETIDA Y DURANTE UN TIEMPO, A ACCIONES NEGATIVAS POR PARTE DE UNO O MÁS COMPAÑEROS/AS.</p> <p>Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet.</p> <p>El BULLYING tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se produce entre pares. ✓ Existe abuso de poderes. ✓ Sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Referencias: MINEDUC (2011) - Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de Convivencia Escolar.

NOMBRE	2. PROTOCOLO ANTE ACOSO ESCOLAR O BULLYING
DEFINICIÓN	<p>Acoso escolar o bullying, que se define como: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (art. 16 b Ley 20.536 DFL N°2)</p> <p>Se puede manifestar como agresión psicológica, verbal o física que puede ser presencial, es decir directa, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet. Tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: (1) Se produce entre pares, (2) existe abuso de poder y (3) es sostenido en el tiempo, es decir, SE REPITE DURANTE UN PERIODO INDEFINIDO.</p>

Responsables de la activación del protocolo	Cualquier docente o asistente de la educación que conozca o detecte antecedentes de acoso escolar (de acuerdo con la definición especificada anteriormente), por una denuncia de un apoderado o a través del relato de un estudiante debe informar a Inspectoría. Inspectores: Encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación, e informar a Inspectoría General según corresponda. Inspectoría General: Recibir la denuncia, derivar mediante acta de inicio de investigación a Encargado de Convivencia Escolar, aplicar sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante y cerrar el proceso con las partes involucradas. De lo anterior informar a Profesor Jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante. Encargado de Convivencia Escolar: Contactar a los apoderados, realizar investigación, emitir informe y realizar denuncia en instancias legales correspondientes, si se está ante la presencia de un delito.
Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima	Una vez realizada la investigación y comprobados los hechos que constituyen acoso escolar, el/la estudiante será derivado a la Psicóloga Educativa del establecimiento, será supervisado por su Profesor Jefe o Inspector dentro de la jornada escolar. Se potenciarán sus conductas de autocuidado, se entregará orientación familiar para la supervisión y contención de su pupilo y se separará al agresor de la víctima.
Medidas y sanciones pedagógicas (DEBEN ESTAR DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERNO)	Respecto de los agresores: En reunión de equipo de convivencia escolar se considerarán factores atenuantes y agravantes para determinar las medidas y sanciones de los involucrados, el equipo de convivencia emitirá un informe a Inspectoría General, quien determinará las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante a aplicar.
Respecto al resto de los compañeros: En reunión de EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR se considerarán antecedentes respecto de la situación de acoso escolar y se sugerirán actividades formativas a realizar en el curso, en caso de ser necesario.	
Cómo se abordará la comunicación a las familias	Familia de los agresores: Encargado de Convivencia Escolar, contactará al apoderado para informar los antecedentes recabados, recoger información relevante y explicar el procedimiento a seguir. Posteriormente Inspectoría General citará al apoderado para hacer una devolución, cerrar el proceso, aplicar las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante.
Familia del agredido: Encargado de Convivencia Escolar, contactará al apoderado para informar los antecedentes recabados, recoger información. Es relevante explicar el procedimiento a seguir. Posteriormente Inspectoría General citará al apoderado para hacer una devolución, cerrar el proceso, aplicar las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante.	
Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa	La Dirección del Establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieren de su conocimiento mediante comunicado oficial.
Instancias de derivación y consulta (CATASTRO DE REDES DE APOYO LOCAL)	En caso de ser necesario, se activarán redes externas para brindar apoyo a los estudiantes involucrados. Las redes de apoyo son: Consultorios, Hospital, Tribunales, entre otras.
En caso de traslado a centro asistencial	Dónde: Hospital Regional
Quién acompañará el traslado: Inspector/a de patio.	
Quién permanecerá con el estudiante mientras llega el/a apoderado/a: Inspector/a acompañante.	
Con qué recursos: recursos económicos del establecimiento para financiar el traslado del estudiante afectado, ya que una agresión no constituye accidente escolar.	
Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar (DEFINICIÓN DE CRITERIOS PARA DETERMINAR QUE CASOS SERÁN INFORMADOS)	En caso de constituir delito, el establecimiento oficia a la Fiscalía y/o Tribunales y Superintendencia. En caso de que el hecho no constituya un delito, y el apoderado quiera realizar una denuncia, será responsabilidad de este, acudir a instancias legales pertinentes.
Lugar de ocurrencia de los hechos	Si los hechos ocurren fuera del establecimiento, una vez que se tome conocimiento formal de ellos, se activará en forma inmediata el protocolo de la misma forma ya indicada.

NOMBRE	3. PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN FÍSICA Y/O VERBAL DE ADULTO A ESTUDIANTE (DE ACUERDO CON LA LEY SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR LSVE REVISTEN ESPECIAL GRAVEDAD)
Responsables de la activación del protocolo de actuación.	Quien observe o detecte esta situación, o bien la víctima o el apoderado de ésta, debe informar a Inspectoría General de los hechos ocurridos, quienes, tomando conocimiento de los mismos, activarán el protocolo.
Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima	<p>Si la agresión fue por parte de un docente o asistente de la educación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.La víctima será escuchada y contenida por la persona que reciba el relato. 2.Separar a la presunta víctima del presunto agresor. 3.Una vez evaluada la condición física de la víctima, ésta es trasladada a enfermería, en caso de necesitar atención de primeros auxilios. 4.Posteriormente, el estudiante recibirá contención emocional. 5.Se informará al apoderado o adulto responsable del estudiante, sobre los pasos a seguir respecto de las medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima. 6. Se contactará con Carabineros de Chile de ser necesario. <p>Si la agresión fue por parte de un apoderado o cualquier otro adulto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.La víctima será escuchada y contenida por la persona que reciba el relato. 2.Separar a la presunta víctima del presunto agresor. 3.Una vez evaluada la condición física de la víctima, ésta es trasladada a enfermería, en caso de necesitar atención de primeros auxilios. 4.Posteriormente, el estudiante recibirá contención emocional. 5.Se informará al apoderado o adulto responsable del estudiante, sobre los pasos a seguir respecto de las medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima. 6. Se contactará con Carabineros de Chile de ser necesario
Procedimiento de investigación	<p>Si el agresor es un docente o asistente de la educación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acoger relato de las partes involucradas (víctima, victimario y/o testigos) resguardando la confidencialidad de los hechos y seguridad de las partes involucradas. 2. Se solicitará por escrito el relato, el que debe incluir nombre de los involucrados; nombre, firma y RUN de quien toma el relato. 3. Inspectoría General entrega antecedentes a Dirección. 4. Inspectoría General notificará al apoderado del menor involucrado dando inicio al protocolo. 5. Inspectoría General recoge relato de los hechos por parte del funcionario involucrado y se informa la activación del protocolo. 6. Se realiza la denuncia dentro del plazo de 24 horas, contados desde que se ha tomado conocimiento de los hechos, por parte del apoderado o del establecimiento educativo. En el caso de que el apoderado no realice la formalización de la denuncia, la institución la ejecutará, cumpliendo con lo estipulado por la ley. 7. El funcionario será separado de sus funciones respetando los derechos fundamentales y el debido proceso. 8. Monitoreo y seguimiento por parte de la institución educativa, del caso según lo solicitado por la entidad pertinente (Superintendencia de Educación, Tribunal de Familia, entre otros). <p>Si el agresor es un apoderado o cualquier otro adulto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Acoger relato de las partes involucradas (víctima, victimario y/o testigos) resguardando la confidencialidad de los hechos y seguridad de las partes involucradas. 2.Se solicitará por escrito el relato, el que debe incluir nombre de los involucrados; nombre, firma y RUN de quien toma el relato. 3.Inspectoría General entrega antecedentes a Dirección. 4.Inspectoría General notificará al apoderado del menor involucrado dando inicio al protocolo. 5.Se realiza la denuncia dentro del plazo de 24 horas, contados desde que se ha tomado conocimiento de los hechos del establecimiento educativo. 6.El funcionario será separado de sus funciones respetando los derechos fundamentales y el debido proceso. 7.Monitoreo y seguimiento por parte de la institución educativa, del caso según lo solicitado por la entidad pertinente (Superintendencia de Educación, Tribunal de Familia, entre otros).

Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa	<p>La Dirección del establecimiento informará a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, siguiendo y respetando el protocolo y normativa legal, mediante comunicado oficial.</p>
Instancias de derivación y consulta <small>(CATASTRO DE REDES DE APOYO LOCAL)</small>	<p>En caso de ser necesario, se activarán redes externas para brindar apoyo a los estudiantes involucrados. Las redes de apoyo son: Consultorios, Hospital, Tribunales, entre otras.</p>
Traslado a centro asistencial	<p>De ser necesario el traslado de la víctima a un centro asistencial, será acompañado (durante el traslado y sala de espera) por inspector de ciclo o funcionario asignado, quien permanecerá a su lado mientras concurra el apoderado del estudiante. El traslado se realizará por urgencia con ambulancia hacia Hospital Regional.</p>
Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar <small>(DEFINICIÓN DE CRITERIOS PARA DETERMINAR QUÉ CASOS SERÁN INFORMADOS)</small>	<p>En caso de constituir delito, el establecimiento oficia a la Fiscalía y/o Tribunales y Superintendencia. En caso de que el hecho no constituya un delito tipificado bajo el CPP, y el apoderado quiera realizar una denuncia, será responsabilidad del mismo, acudir a las instancias legales correspondientes.</p>
Lugar de ocurrencia de los hechos	<p>Si los hechos ocurren fuera del establecimiento, una vez que se tome conocimiento formal de ellos, se activará en forma inmediata el protocolo de la misma forma ya indicada.</p>

NOMBRE	4. PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN FÍSICA Y/O VERBAL DE ESTUDIANTE A DOCENTE, EDUCADORA, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, APODERADO U OTRO ADULTO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
Responsables de la activación del protocolo de actuación.	Quien observe o detecte esta situación, o bien la víctima o el apoderado de ésta, debe informar a Inspectoría General de los hechos ocurridos, quienes, tomando conocimiento de los mismos, activarán el protocolo.
Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima	<ol style="list-style-type: none"> 1. La víctima será escuchada y contenida por la persona que reciba el relato. 2. Separar a la presunta víctima del presunto agresor. 3. Una vez evaluada la condición física de la víctima, ésta es trasladada a enfermería, en caso de necesitar atención de primeros auxilios. 4. Posteriormente, el estudiante recibirá contención emocional. 5. Se informará al apoderado o adulto responsable del estudiante, sobre los pasos a seguir respecto de las medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima. 6. Se contactará con Carabineros de Chile de ser necesario.
Implementación de Protocolo	<p>a. AGRESIÓN FÍSICA Y/O VERBAL DE ESTUDIANTE A DOCENTE, EDUCADORA, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ante cualquier posible agresión de un estudiante hacia un/a funcionario/a es importante mantener la calma, tratar de contener la situación y en última instancia responder solo mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. 2. Acoger relato de las partes involucradas (víctima, victimario y/o testigos) resguardando la confidencialidad de los hechos y seguridad de las partes involucradas. 3. Se solicitará por escrito el relato, el que debe incluir nombre de los involucrados; nombre, firma y RUN de quien toma el relato. 4. Se registrará la entrevista del estudiante y su apoderado en documento oficial. 5. Inspectoría General entrega antecedentes a Dirección. 6. Inspectoría General notificará al apoderado del menor involucrado dando inicio al protocolo. 7. En caso de que el funcionario necesitase atención de urgencia se le brindaran los primeros auxilios y posteriormente éste será trasladado a la Mutualidad correspondiente. 8. Informar a la víctima sobre los pasos a seguir respecto de la investigación y de las medidas disciplinarias a aplicar al estudiante. 9. Monitoreo y seguimiento por parte de la institución educativa, del caso según lo solicitado por la entidad pertinente (Superintendencia de Educación, Tribunal de Familia, entre otros). 10. Todos los antecedentes serán puestos a disposición de la Dirección del establecimiento, quien aplicará lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar. <p>b. AGRESIÓN FÍSICA Y/O VERBAL DE ESTUDIANTE A UN ADULTO RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acoger relato de las partes involucradas (víctima, victimario y/o testigos) resguardando la confidencialidad de los hechos y seguridad de las partes involucradas. 2. Se solicitará por escrito el relato, el que debe incluir nombre de los involucrados; nombre, firma y RUN de quien toma el relato. 3. Inspectoría General entrega antecedentes a Dirección. 4. Inspectoría General notificará al apoderado del menor involucrado dando inicio al protocolo. 5. Se realiza la denuncia dentro del plazo de 24 horas, contados desde que se ha tomado conocimiento de los hechos, por parte del apoderado o del establecimiento educativo. 6. En caso de que el funcionario necesitase atención de urgencia se le brindaran los primeros auxilios y posteriormente éste será trasladado a la Mutual. 7. Informar a la víctima sobre los pasos a seguir respecto de la investigación y de las medidas disciplinarias a aplicar al estudiante. 8. Monitoreo y seguimiento por parte de la institución educativa, del caso según lo solicitado por la entidad pertinente (Superintendencia de Educación, Tribunal de Familia, entre otros). 9. En caso de que otro adulto relacionado con la comunidad educativa sea agredido por un estudiante, Inspectoría General tomarán las medidas pertinentes de atención y cuidado.

<p>Medidas y sanciones formativas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se mantendrá al estudiante en dependencias del establecimiento, supervisado por un Inspector, mientras acude su apoderado, para ser entrevistado por Inspectoría General. 2. El estudiante deberá declarar en la entrevista las motivaciones de la agresión y/o del hecho, resguardando el debido proceso. 3. Si se comprueba a través de la investigación una agresión desde un estudiante a un adulto, se procederá a informar al apoderado las sanciones y medidas disciplinarias, las cuales serán determinadas por Inspectoría General, de acuerdo al análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló el hecho, antecedentes de salud, entre otros. 4. Dado a que este hecho se considera una falta gravísima al Reglamento Interno en Manual de Convivencia Escolar, las sanciones, medidas disciplinarias y formativas posibles a aplicar de manera gradual ante esta situación son: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Diálogo personal ✓ Registro en la hoja de vida del libro de clases ✓ Citación al apoderado ✓ Derivación psicosocial ✓ Actividad Formativa ✓ Cambio de curso ✓ Firma de carta de compromiso ✓ Suspensión por 01, 02 ó 03 días, de acuerdo al análisis del caso ✓ No renovación de contrato ✓ Como sanción disciplinaria extrema y excepcionalísima la cancelación de matrícula para el año en curso, se adoptará en circunstancias particulares en que efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (ni potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad. ✓ Aplicación de Ley AULA SEGURA. <p>Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán seleccionadas de acuerdo al caso.</p>
<p>Comunicación con los padres y/o apoderados de agresor</p>	<p>Inspectoría General establecerá contacto telefónico con el apoderado del estudiante y le solicitará que acuda al establecimiento con carácter de urgencia.</p>
<p>Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa</p>	<p>La Dirección del establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, mediante comunicado oficial.</p>
<p>Instancias de derivación y consulta (CATASTRO DE REDES DE APOYO LOCAL)</p>	<p>Se evaluará la pertinencia de realizar las derivaciones externas necesarias para apoyar al agresor. Las redes de apoyo son: Consultorios, Hospital, Tribunales, entre otras.</p>
<p>Traslado a centro asistencial</p>	<p>De ser necesario el traslado de la víctima a un centro asistencial, será acompañado en todo momento (traslado y sala de espera) por el inspector asignado, quien permanecerá a su lado mientras concurra algún familiar del funcionario. El traslado se realizará en sistema de taxi, por urgencia con ambulancia o en compañía de algún funcionario hacia algún centro asistencial como Mutual de Seguridad. Será decisión del funcionario, que establezca una denuncia en instancias legales, junto con una constatación de lesiones.</p>
<p>Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar (DEFINICIÓN DE CRITERIOS PARA DETERMINAR QUÉ CASOS SERÁN INFORMADOS)</p>	<p>En caso de constituir delito, el establecimiento oficia a la Fiscalía y/o Tribunales y Superintendencia. En caso de que el hecho no constituya un delito tipificado bajo el CPP, y el funcionario/a quiera realizar una denuncia, será responsabilidad del mismo, acudir a instancias legales correspondientes. La Dirección oficiará a Superintendencia. El adulto agredido también puede realizar la denuncia de manera particular o iniciar las acciones legales correspondientes independiente del protocolo del colegio</p>
<p>Lugar de ocurrencia de los hechos</p>	<p>Si los hechos ocurren fuera del establecimiento, una vez que se tome conocimiento formal de ellos, se activará en forma inmediata el protocolo de la misma forma ya indicada. En este caso, el estudiante al ingresar al establecimiento deberá esperar que concurra su apoderado al colegio.</p>

NOMBRE	5. PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN FÍSICA Y/O VERBAL DE APODERADO A DOCENTE O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN CONVIENE SEÑALAR QUE SE APLICARÁ ESTE PROTOCOLO ANTE SITUACIONES QUE INVOLUCREN EL QUEHACER EDUCATIVO Y CONTEXTO ESCOLAR.
Responsables de la activación del protocolo de actuación.	Dirección del establecimiento educacional o Inspectoría General.
Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ante cualquier posible agresión de un apoderado hacia un funcionario(a) es importante mantener la calma, tratar de contener la situación y en última instancia responder solo mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. 2. Dirección o Inspectoría General deberán brindar espacios de contención al docente o asistente de la educación, realizando indagaciones preliminares para abordar la situación y realizar la denuncia en instancias legales correspondientes. 3. Intentar separar a la presunta víctima del presunto agresor. 4. En caso de que el funcionario necesite atención de urgencia se le brindarán los primeros auxilios y posteriormente éste será trasladado a la Mutualidad correspondiente. 5. Informar a la víctima sobre los pasos a seguir, respecto de la investigación y de las medidas a aplicar con el apoderado, a quien se le informará la decisión de suspender su calidad de apoderado académico (asume apoderado suplente) e impedir el ingreso por el resto del año académico a las dependencias del establecimiento. 6. De ser necesaria la presencia de Carabineros de Chile, se solicitará mediante vía telefónica. 7. Realizar las denuncias respectivas en actos constitutivos de delitos. El docente o asistente de la educación involucrado, si lo estima pertinente, realizar la denuncia en instancias legales correspondientes. 8. Cualquier otra medida relacionada con el apoderado, será determinada por la Dirección del establecimiento.
Medidas y sanciones formativas	Se solicitará el cambio de apoderado académico por el apoderado suplente del estudiante.
Comunicación con los padres y/o apoderados de agresor	Se contactará al apoderado suplente en caso de ser necesario.
Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa.	La Dirección del establecimiento informará a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, siguiendo y respetando el protocolo y normativa legal, mediante comunicado oficial.
Instancias de derivación y consulta (CATASTRO DE REDES DE APOYO LOCAL)	En caso de constituir delito, el establecimiento oficia a la Fiscalía y/o Tribunales y Superintendencia.
Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar (DEFINICIÓN DE CRITERIOS PARA DETERMINAR QUÉ CASOS SERÁN INFORMADOS)	En caso de que el hecho no constituya un delito tipificado por el CPP, y el funcionario/a quiera realizar una denuncia, será responsabilidad del mismo, acudir a instancias legales correspondientes.
Lugar de ocurrencia de los hechos	Si los hechos ocurren fuera del establecimiento, una vez que se tome conocimiento formal de ellos, se activará en forma inmediata el protocolo de la misma forma ya indicada y según corresponda.

NOMBRE	6. PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN EJERCIDA A TRAVÉS DE MEDIOS TÉCNOLÓGICOS O QUE AFECTEN A UN/A ESTUDIANTE Y/O FUNCIONARIO/A
DEFINICIÓN	<p>CONCEPTOS BÁSICOS</p> <p>A continuación, se entrega un glosario básico de términos para saber y conocer:</p> <p>CHAT: espacio en el que dos o más usuarios (que pueden o no conocerse de antemano) se comunican en tiempo real. Ej. Latin chat, Net chat, IRC, Google Talk, Skype, el chat de Facebook, Snapchat, WhatsApp, Instagram entre otros.</p> <p>CIBERBULLYNG: intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen.</p> <p>GROOMING: es un término de la lengua inglesa que significa "acicalar" en español. Es un término que se utiliza para hacer referencia a todas las conductas o acciones que realiza un adulto para ganarse la confianza de un menor de edad, con el objetivo de obtener beneficios sexuales.</p> <p>PERFIL: identidad que una persona tiene en las redes sociales. Puede incluir desde la fecha de nacimiento hasta el lugar donde trabaja o estudia, pasando por muchas de sus preferencias en cuestiones como música, libros, cine, moda y/o fotografía personal.</p> <p>REDES SOCIALES: sitio web que permite a cada usuario crearse una página personal en donde colgar contenidos con el objeto de darse a conocer e interactuar con otros usuarios. Algunas de las más populares son: Facebook, Twitter, Snapchat, Instagram, Tik Tok, entre otros.</p> <p>VIRAL: información que se difunde en forma multitudinaria por internet, ya sea por correos electrónicos, redes social o mensajería instantánea, etc.</p> <p>FUNA: manifestación de denuncia y repudio público contra una persona o grupo que cometió una acción o conducta reprochable.</p> <p>MEMES: imágenes, texto, video u otro elemento que se difunde rápidamente por internet, y que a menudo se modifica con fines humorísticos.</p> <p>TIK TOK: app que permite subir video-selfies con filtros de sonido</p> <p>TELLONYM, F3 y THIS CRUSH: aplicaciones que otorgan un link para que el usuario comparta en sus redes sociales. A través de este link se le puede enviar mensajes al usuario de forma anónima.</p> <p>INSTAGRAM: aplicación y red social, función principal es poder compartir en forma sencilla, divertida y creativa, fotos, video, mensajes, etc.</p> <p>APP: abreviación de aplicación.</p> <p>SITIO WEB: conjunto de páginas web y portales que se visita cuando se navega en Internet, como por ejemplo www.yoestudio.cl</p> <p>TUMBLR: plataforma parecida a un blog que permite publicar textos, videos, enlaces y audios.</p> <p>TWITTER: red social en la que cada usuario tiene su propia página, donde va publicando textos muy cortos. Normalmente se usa para decir lo que uno está haciendo en ese momento.</p> <p>WEB CAM: cámara de video que funciona conectada a un computador, y permite que otro usuario nos vea mientras chateamos, tomar fotografías, y grabar videos.</p> <p>YOUTUBE: portal de Internet que permite a sus usuarios subir y visualizar videos, en forma gratuita.</p> <p>SEXTING: es el intercambio de mensajes, fotos y vídeos eróticos o sexuales, con el consentimiento de las dos partes que intercambian ese material por medio de equipos móviles.</p> <p>PACK: fotos que se realizan para potenciar el sexting.</p> <p>OMEGLE: Página que permite conectarse con externos sin conocerse.</p> <p>JUEGOS LINEA: Riesgo con quien los estudiantes están conectados. (SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD)</p> <p>WHATSAPP: grupos destinados a dar información sobre el curso.</p> <p>GOOGLE CLASSROOM: plataforma de interacción escolar (videos, cápsulas, videos explicativos.)</p> <p>WEBINAR: reuniones virtuales, seminarios o conferencias.</p> <p>STREAMING: medio de enviar y recibir datos (como audio y video) en un flujo continuo a través de una red. Esto permite la reproducción comience mientras se envía el resto de los datos.</p>

Medidas de apoyo complementario	<p>Se prohíbe estrictamente el uso de Facebook, Twitter o cualquier otra red social, en el interior del establecimiento educacional utilizando para ello cualquier medio tecnológico, especialmente los computadores o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico del colegio. En el caso de las Clases virtuales remitirse al apartado, que incluye las consideraciones respectivas.</p> <p>En la modalidad de aula virtual, se permitirá excepcionalmente el uso de WhatsApp, como medio de comunicación formal.</p> <p>A ningún estudiante, funcionaria y funcionario del Colegio Corazón de María le está permitido insultar, denigrar, burlarse o maltratar a otra persona que cause menoscabo o la ofensa a través de las redes sociales.</p> <p>El Colegio Corazón de María no se hace responsable por el uso indebido de Facebook, Twitter, WhatsApp, o cualquier otra red social, por las o los estudiantes, funcionarios/as que hayan mentido, respecto de la información requerida y entregada para la obtención de una cuenta. La responsabilidad de dichos actos recae única y exclusivamente sobre los padres, madres, apoderados, familiares, tutores a cargo de los menores, funcionarias y/o funcionarios.</p> <p>Los/las estudiantes, funcionarias y/o funcionarios del Colegio no deben subir a las redes sociales fotos, videos o comentarios, que sean contrarias a la ley moral o las buenas costumbres por su carácter erótico o denigrante.</p> <p>El uso de internet en el interior del Colegio es de carácter estricto y restringido solo a la realización de trabajos, tareas o actividades pedagógicas debidamente establecidas por el docente o el encargado de la sala de computación en donde se encuentre.</p>
--	--

	<p>g. Está estrictamente prohibido visitar sitios con cualquier tipo de contenido de carácter erótico o pornográfico en el interior del colegio, utilizando para ello cualquier medio tecnológico posible.</p> <p>h. El almacenamiento de material pornográfico infantil y la visita de sitios con igual contenido, es un delito debidamente tipificado por la ley, por lo que el Colegio o su personal tienen la obligación imperativa, moral y legal de denunciarlo a las autoridades competentes.</p> <p>i. Se prohíbe el uso de internet en el interior del colegio para visitar sitios que inciten a la violencia, discriminación o que se dediquen a denigrar a las personas.</p> <p>j. Por ninguna razón está permitido entregar información sobre alguna persona perteneciente a la comunidad educativa del Colegio, a través de internet.</p> <p>k. Queda estrictamente prohibido subir fotos o videos de estudiantes del Colegio a sitios que no sean la página oficial del establecimiento y por la persona destinada a dicha labor.</p>
<p>Responsables de la activación del protocolo</p>	<p>Es responsabilidad directa de los padres y/o cuidadores el uso correcto de los medios tecnológicos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Quien detecte, observe o reciba un relato de un estudiante debe informar al Inspector General, mediante una reunión con carácter de inmediato y reservada. (usando medios oficiales tales como: correos institucionales, llamada telefónica). Para que indague antecedentes, explique la gravedad de la falta, intención, reflexión y apoye la resolución pacífica del conflicto. (funcionarios, estudiantes y apoderados). 2. La primera persona que atiende al estudiante y recibe el relato, es la encargada de redactar e informar a Inspectoría General. Importante señalar que para evitar la revictimización del estudiante afectado/a, no se tomará nuevamente el relato. 3. El Inspector General informará la aplicación de protocolo a todas las personas involucradas (profesor jefe, apoderados, estudiante, dirección, según sea el caso). La entrevista con los estudiantes involucrados será en compañía de sus apoderado/a y/o cuidador y en forma separada. 4. Se considera en este protocolo la protección al anonimato del denunciante, si lo solicita expresamente. Dependiendo de la gravedad de los hechos, se determinará formas de resguardo y protección a la víctima y victimario.
<p>Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima</p>	<p>La persona afectada será escuchada y contenida por el Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar, se le brindarán medidas de protección según corresponda, tales como, diálogo con los estudiantes involucrados, horario de salida diferidos, cambio de curso, contacto con los apoderados, supervisión de adulto o funcionario, cambio de medio de transporte con apoyo de apoderado/a, contacto con Carabineros de ser necesario.</p> <p>En el caso de situación presencial y/o remota se derivará a departamento de Orientación, Psicología o Pastoral. Si fuese necesario se derivará a organismo externo.</p>

<p>Medidas y sanciones pedagógicas</p>	<p>Si él o la estudiante, es sorprendido realizando alguna de las acciones mencionadas, será inmediatamente invitado a dejar de realizarlo y la situación será debidamente informada al responsable de los estudiantes, apoderado responsable del estudiante y derivado a Inspectoría General.</p> <p>El hacer caso omiso a lo anteriormente establecido puede acarrear sanciones de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Convivencia Escolar.</p> <p>b. El uso inadecuado de fotografía de estudiantes de connotación sexual está estrictamente prohibido en el colegio, es responsabilidad del apoderado velar por la supervisión del buen uso de las redes sociales y por las acciones del estudiante.</p> <p>c.- Si algún estudiante no respeta las normas y reglas establecida en la plataforma de clases virtuales, descritas en el apartado de faltas graves y/o gravísimas, aplicando las medidas y sanciones pedagógicas mencionadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2020.</p> <p>Se contempla las siguientes etapas:</p> <p>Diálogo personal y reflexivo, citación al apoderado, firma carta de compromiso, y registro en la hoja de vida del libro de clases.</p> <p>En caso de evaluación de la gravedad de la situación, remitirse al Tipificación de las Faltas Gravísima (letra C), etapa del protocolo formativo.</p> <p>ALGUNAS PAUTAS de SEGURIDAD para los APODERADOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los apoderados y / o padres, serán responsables de controlar el contenido de las redes sociales a las que ellos estimen que sus hijos o pupilos puedan ingresar, además de las contraseñas de estas redes sociales y las situaciones en las que se pudieran ver involucrados a raíz del uso de ellas. • Los apoderados no deben utilizar las redes sociales para referirse de forma indebida respecto de alguna persona, especialmente acerca de algún estudiante, apoderado, profesor o asistentes de la educación, así mismo se debe evitar realizar comentario denigrante de situaciones que sucedan en el interior del establecimiento, o situaciones en donde intervengan alumnos del colegio. • Se prohíbe la publicación de cualquier cosa que sea de exclusiva competencia del colegio, ya sea para entregar información o dar aviso acerca de algún estudiante o situación en la que estos se involucren. • Las redes sociales bajo ningún respecto son un medio de comunicación valido, para tales efectos esta la agenda del Colegio Corazón de María.
---	---

Cómo se abordará la comunicación a las familias	El Inspector informará a Profesores Jefes respectivos de los estudiantes involucrados, quienes deberán contactar a los apoderados para informar de los hechos ocurridos y aplicar sanciones y medidas disciplinarias y pedagógicas o de apoyo al estudiante.
Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad Educativa	La Dirección del Establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieren de su conocimiento mediante comunicado oficial
Instancias de derivación y consulta	Se evaluará la pertinencia de realizar las derivaciones externas necesarias para apoyar al agresor. Redes de apoyo: Consultorios, Hospital, Tribunales, entre otras.
Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar	En caso de constituir delito, el establecimiento oficia a la Fiscalía y/o Tribunales y Superintendencia. En caso de que el hecho no constituya un delito, y si el apoderado quiera realizar una denuncia, será responsabilidad del mismo, acudir a instancias legales correspondientes.
Lugar de ocurrencia de los hechos	Si los hechos ocurren fuera del establecimiento, una vez que se tome conocimiento formal de ellos, se dejará constancia de los hechos y las instituciones gubernamentales asumen la intervención correspondiente.

ANEXO PROTOCOLO N° 6

USO MEDIOS TECNOLÓGICOS CLASES online PLATAFORMAS VIRTUALES CONSIDERACIONES GENERALES CONVIVENCIA ESCOLAR DIGITAL

1. Perfil del Profesional

Al usar la plataforma Classroom, Meet o cualquiera que defina el establecimiento educacional, el docente y funcionarios, deberán usar las cuentas institucionales y no personales.

Cuidando que la imagen del perfil, sea una foto formal que identifique al usuario, como así también la huella digital.

Huella digital virtual: es un concepto que incorpora todos los registros y rastros que dejamos y utilizamos en internet **a partir desde el momento que inicia su labor profesional en la institución.**

2. Perfil del estudiante - Apoderado y / o cuidador

Al usar la plataforma Classroom, Meet o cualquiera que defina el establecimiento educacional, los estudiantes, apoderados y/o cuidadores, deberán hacer uso de un correo personal formal, que, de claridad al nombre y apellido de la persona, no usando Nickname. Con el fin de resguardar la integridad de la persona.

Asimismo, cuidando la imagen del perfil, en la eventualidad que haga uso de una imagen y/o foto, que ésta no atente contra la integridad del usuario y/o a la institución educativa. Como así también la huella digital.

Huella digital virtual: es un concepto que incorpora todos los registros y rastros que dejamos y utilizamos en internet a partir desde el momento que inicia su labor escolar como estudiantes y/o apoderado en la institución.

3. Comunicación Digital

Es importante, considerar el cuidado y control del uso de línea telefónica personal. Si el establecimiento educacional no pudiera proveer de los medios de contacto, se podrá hacer uso del teléfono personal, sólo en emergencias y con restricciones de contacto con apoderados y/o estudiantes. Lo anterior, con el fin de velar por la privacidad y vida íntima de los funcionarios/as.

Es necesario cuidar los comentarios que se publican en relación al colegio y/o cualquier persona que se relaciona con la comunidad escolar (estudiantes, apoderados, funcionarios, etc.). como así también las fotos, que se publican o etiquetan.

Queda prohibido que los funcionarios participen de juegos en línea con estudiantes, así como también contacto vía Instagram u otra red social. En el caso de uso de WhatsApp y otras plataformas el uso será exclusivamente pedagógico.

Los estudiantes, no podrán compartir, fotos, pantallazos, audios, archivos, stickers, ni información personal de profesores, ni de las clases con otras personas. Se les recuerda que deben respetar y resaltar el concepto de propiedad intelectual.

Mantener siempre presente las normas establecidas en el **RICE Digital.**

4. Comunicación digital en clases

Establecer reglas y normas con los estudiantes en el uso de los espacios establecidos y recordarlos todas las clases, tales como:

- a. Mientras se mantenga una comunicación virtual, se debe cuidar de la imagen física tanto de los funcionarios como de los estudiantes (estar con pijama, tipo de prendas íntima y/o estar acostado).
- b. El lenguaje usado, respeto y turnos para hablar.
- c. El uso del chat, en momentos de las clases, sólo se debe usar con fines pedagógicos.
- d. No se permitirá el uso de palabras soez en las clases.
- e. Para compartir fotos, audios, archivos, videos realizados por los profesores y estudiantes sólo se podrá realizar con la autorización previa de quienes aparecen en las imágenes.
- f. Límite de acceso a reuniones y supervisar quien entran a su clase. (uso del calendar meet, para evitar meetbombing)
- g. El docente a cargo de la clase, es el moderador de la clase y regulará el uso de micrófono, video y material compartido.
- h. Se autoriza como estrategia pedagógica el uso de aplicaciones para interactuar con los estudiantes. (menti, kahoot, entre otras.)
- i. Queda prohibido subir archivos, anunciar o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, que atente contra la integridad personal, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo a la privacidad, odioso, racial o étnicamente aceptable y/o cualquier otro que genere responsabilidad civil o penal.
- j. Queda prohibido subir archivos o transmitir cualquier material que contenga virus o cualquier otro código, archivos o programas para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software institucional.

Prohibido compartir links a personas externas de la clase

- a. Cuidar que nadie pueda **suplantar** a otra persona en la participación y/o asistencia a las clases.
- b. No está permitido en clases de video llamadas u otro medio: La realización de memes, stickers, o gif, productos de videos llamadas realizadas con algún docente o estudiante.
- c. No se puede realizar captura de pantalla durante la clase, sin autorización del docente.
- d. Viralizar y/o compartir, publicar fotos de la clase donde están expuestos compañeros y docentes.
- e. Publicar en otros medios o redes sociales capturas de pantallas.
- f. No se podrá compartir y hacer mal uso de material audio visual, dispuesto en plataforma virtuales institucionales.

Preparación de una clase o video llamada, considerar estas sugerencias

- a. Cuidar los aspectos técnicos (confirmar que todo funcione, audio, PPT, Video, etc.)
- b. Lugar donde se proyectará (locación, luz y presentación personal)
- c. Establecer y respetar horario de conexión. (5 minutos máximo de espera)
- d. En la eventualidad que la clase virtual no se lleve a cabo, (conectividad, enfermedad u otro del docente), el docente debe informar en forma inmediata al encargado de UTP, para que remita un informativo a los estudiantes de la suspensión de esta. Y posterior re- calendarización de la clase no realizada.
- e. Dejar el enlace de la video llamada de la clase con anticipación, a través de la herramienta GOOGLE CALENDAR.
- f. Hablar claro y dar espacio para preguntas. (puede usar mano o chat.
- g. Informar a tu cercanos que estas conectado con tus estudiantes y / o docentes, para evitar contratiempos.
- h. Debido a la cantidad de estímulos, la atención es menor, por cuanto tratar que la duración de la clase responda al rango etario de los estudiantes.
- i. Se dejará registro de las clases dictadas por el docente, a través de la grabación, con el fin de resguardar que todos los estudiantes tengan acceso a la información entregada.
- j. Cuidar donde se ubica o se mueve con la cámara encendida.
- k. Cuando el docente entregue las recomendaciones y normas de la clases virtuales o video llamadas estas deben ser grabada por el mismo. Como medio de respaldo.

NOMBRE	7. PROTOCOLO ANTE ABUSO SEXUAL INFANTIL (ASI) y PRACTICA ABUSIVA SEXUAL (PAS)
DEFINICIÓN	<p>Abuso Sexual Infantil (ASI) Muchos autores y estudiosos del tema califican al abuso sexual infantil como una forma de malos tratos hacia la infancia. En este sentido, es posible entender por maltrato infantil todas aquellas conductas en las que, por acción u omisión, un adulto produce daño real o potencial a un niño o adolescente. De manera más amplia, la Organización Mundial de la Salud - OMS define el maltrato infantil como: [...] los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, [incluidos] todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo, que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. (OMS, 2014)</p> <p>Las Prácticas Abusivas Sexuales (PAS) son un tipo de Comportamiento Sexual Problemático (CSP) de tipo interpersonal que se caracteriza por implicar una relación no recíproca en donde existe desequilibrio de poder entre los niños, niñas o jóvenes involucrados, y dado este desequilibrio de poder el consentimiento de uno de los participantes no es posible.</p> <p>El Consentimiento Sexual es la capacidad de elegir con libertad, información y recursos apropiados la posibilidad de participar o no de un encuentro sexual con otros. Toda forma de sexo no consentido es un abuso sexual.</p> <p>Son varios los elementos que pueden generar desequilibrio de poder y falta de consentimiento sexual.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Algunos elementos de desequilibrio pueden provenir del mismo niño, niña o joven autor de la PAS (como uso de amenazas o uso de fuerza). ▪ Otros pueden ser resultado de las diferencias individuales entre los niños/as involucrados (por ejemplo, diferencias de edad). ▪ Otros pueden originarse desde las características vulnerables de la víctima (como discapacidad intelectual). ▪ Finalmente, el desequilibrio puede ser resultado de condiciones dadas por el contexto o la familia (por ejemplo, se asignan roles de poder- autoridad o existen tratos privilegiados hacia uno de los niños, niñas o jóvenes).
Responsables de la activación del protocolo	<ul style="list-style-type: none"> • Docente o Asistente de la Educación que observe o tome conocimiento de ASI o PAS • Inspectoría General /Encargada de Convivencia Escolar. • Dirección.

<p>Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima</p>	<p>*COMO COLEGIO CONFESIONAL CATÓLICO NOS ADHERIMOS A LAS LÍNEAS GUÍAS "CUIDADO Y ESPERANZA" ENTREGADOS POR LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE CHILE.</p> <p>ANTE SOSPECHA informada por un tercero (no existe relato ni evidencia, sólo señales o indicadores físicos, conductuales, afectivos y/o sexuales)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La persona que tiene indicio de sospecha se debe entrevistar con la Encargado de Convivencia Escolar, quien asume la situación e informa a Dirección y recopila antecedentes. 2. Se generan condiciones de observación y acompañamiento de la posible víctima, agudizando la. 3. Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con la presunta víctima (profesor jefe, profesores de asignaturas, jefes de nivel u otros profesionales del establecimiento). 4. Se cita a entrevista al apoderado o adulto responsable del niño, niña o adolescente para conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas. 5. De acuerdo con los antecedentes recabados, y si fuese necesario, se deriva al niño, niña o adolescente con profesional Psicóloga del establecimiento para realizar una evaluación de la situación del estudiante. 6. En caso de contar con sospecha fundada se realiza la denuncia en los términos legales correspondientes (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o Ministerio Público). 7. Si se descarta la ocurrencia de abuso sexual, se debe poner énfasis en el acompañamiento para superar la problemática que afecta al niño, niña o adolescente. <p>ANTE RELATO O EVIDENCIA DE VÍCTIMA O TESTIGO y en un plazo no mayor a 24 horas, se realizarán las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de que el ASI - PAS ocurra al interior del establecimiento: <ol style="list-style-type: none"> a. Separar a la presunta víctima del presunto agresor. Informar a Dirección. b. Se deriva a la víctima al Depto. Orientación y Psicóloga, donde recibirá contención por profesional de apoyo. c. Citar de manera inmediata a su apoderado, y solicitarle que acuda al establecimiento para informarle de los hechos. d. Realizar las denuncias respectivas en forma inmediata, y solicitar la presencia de Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en el establecimiento educacional. 2. En el caso de que el ASI - PAS ocurra fuera del establecimiento y se tome conocimiento por relato de la víctima, su apoderado u otro, procede lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a. Informar a Encargada de Convivencia Escolar para activar protocolo. Encargada de Convivencia Escolar y Psicóloga, entrevistan al o los denunciante(s), realizan contención y se indican los pasos a seguir para una denuncia formal. Se le solicitará el respaldo de la constancia de la denuncia en Fiscalía (ASI) o Tribunal de Familia (PAS). <p>Es conveniente contar con los antecedentes para efectuar la denuncia pertinente: datos del agresor, lugar de los hechos, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se resguardará en todo momento la seguridad de la víctima, de ser necesario se contactará a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. Se presentará la denuncia en instancias legales correspondientes, si es que el apoderado no acredita haber efectuado la denuncia. <p>Sólo se recabarán antecedentes pertinentes para realizar la debida denuncia. En ningún caso se realizarán entrevistas de evaluación a la víctima.</p>
--	--

<p>Medidas y sanciones pedagógica</p>	<p>3. Si el victimario es:</p> <p>Personal del establecimiento en delito flagrante: El funcionario/a debe ser separado/a inmediatamente del contacto de la víctima. 2. Tomar contacto telefónico con Carabineros de Chile o PDI. 3. Informar al apoderado del estudiante víctima. El funcionario/a debe ser separado/a de sus funciones en resguardo y protección del menor, con la finalidad de cautelar el interés superior del niño (Principio consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989)</p> <p>Personal del establecimiento en delito no flagrante dentro del establecimiento: Informar al apoderado del estudiante víctima, comunicándole que la Dirección efectuará la denuncia a instancia correspondiente en un plazo no mayor de 24 horas. El funcionario/a debe ser separado/a de sus funciones en resguardo y protección del niño, niña, joven - NNJ, con la finalidad de cautelar el interés superior del niño (Principio consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989)</p> <p>Si no es personal del establecimiento (familia de la víctima, persona cercana a la familia, externo al colegio): El Colegio debe informar a la familia, invitándolos a realizar la denuncia en instancia correspondiente, durante el día en que tomó conocimiento, acreditándolo. En caso de que no se ejecutara el punto anterior, la Dirección efectuará la denuncia, en un plazo no mayor de 24 horas. 3. El establecimiento tomará todo lo dictaminado por la Fiscalía.</p> <p>Estudiante del establecimiento mayor de 14 años en delito flagrante: El estudiante debe ser separado/a inmediatamente del contacto del niño - niña víctima para su resguardo y protección. 2. Tomar contacto telefónico con Carabineros de Chile o PDI. 3. Informar al apoderado del estudiante víctima y victimario. 4. Actuar de acuerdo con lo establecido por Ministerio Público.</p> <p>Estudiante del establecimiento mayor de 14 años delito no flagrante dentro del establecimiento: 1. Informar al apoderado/a del estudiante víctima y victimario. 2. Dirección efectúa la denuncia en Fiscalía. 3. Actuar de acuerdo con lo establecido por Ministerio Público.</p> <p>Estudiante del establecimiento menor de 14 años (PAS) flagrante o no flagrante dentro del establecimiento: 1. Informar al apoderado del estudiante involucrado. 2. Dirección efectúa la denuncia a Tribunal de Familia. 3. Actuar de acuerdo con lo establecido por Tribunal de Familia.</p>
<p>Cómo se abordará la comunicación a las familias</p>	<p>Inspectoría General establecerá contacto telefónico con el apoderado del estudiante y le solicitará que acuda al establecimiento con carácter de urgencia.</p>
<p>Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad Educativa</p>	<p>La Dirección del Establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieren de su conocimiento mediante comunicado oficial</p>
<p>Instancias de derivación y consulta</p>	<p>Se evaluará la pertinencia de realizar las derivaciones externas y/o internas necesarias para apoyar al agresor y a la víctima. Las redes de apoyo son: Consultorios, Hospital, Tribunales, entre otras.</p>
<p>En caso de traslado a centro asistencial</p>	<p>La víctima será trasladada en compañía de un adulto responsable y Carabineros de Chile a cumplir con procedimientos (constatación de lesiones)</p>

Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar	En caso de constituir delito, el establecimiento oficia a la Fiscalía y/o Tribunales y Superintendencia. En caso de que el hecho no constituya un delito, y si el apoderado quiera realizar una denuncia, será responsabilidad del mismo, acudir a instancias legales correspondientes.
Lugar de ocurrencia de los hechos	Si los hechos ocurren fuera del establecimiento, una vez que se tome conocimiento formal de ellos, se activará en forma inmediata el protocolo de la misma forma ya indicada.

NOMBRE	8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MANEJO DE CRISIS EN ESTUDIANTES CON ALTERACIONES EMOCIONALES SEVERAS.
DEFINICIÓN	Se consideran aquellos estudiantes que presentan desequilibrio emocional y/o se provocan autolesiones, ocasionando la interrupción de la jornada escolar.
Responsables de la activación del protocolo de actuación.	Docente o Inspector/a que observa o toma conocimiento de la crisis, Psicólogo – profesional de apoyo y/o adulto de confianza - Orientadora Encargada de Convivencia Escolar además de ser informado el profesor/a jefe.
Medidas de contención y apoyo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. De ocurrir la crisis al interior del aula, el docente encargado solicitará la presencia de un inspector, quien deberá resguardar que el grupo curso quede bajo la supervisión de un adulto responsable. 2. Separar al estudiante del resto del grupo curso, para resguardar o proteger su integridad y la del resto de la comunidad educativa. 3. El docente, inspector o profesional de apoyo, permanecerá con el estudiante en todo momento, donde se intentará contener. 4. Docente o Inspector comunica la situación a Inspectoría General u Orientación. 5. Inspectoría General tomará contacto telefónico con el apoderado y con las redes de apoyo necesarias. 6. El apoderado deberá presentarse de forma inmediata en el establecimiento y tomar conocimiento de los hechos y protocolo a seguir. 7. Si los hechos se manifiestan en horario de recreo, los inspectores de patio deberán activar las medidas de contención antes descritas.
Medidas formativas	Derivación a atención de Departamento de Orientación y Psicología del establecimiento, para evaluación y derivación a entidades externas. Se mantendrá seguimiento y monitoreo del Departamento de Orientación con los profesionales externos que atiendan al estudiante.
Comunicación con los padres y/o apoderados de los involucrados	Inspectoría General establecerá contacto telefónico con el apoderado del estudiante y le solicitará que acuda al establecimiento con carácter de urgencia. Se firma constancia de situación de Riesgo. (Apoderado-Dirección/Orientación/Psicólogo/Encargado Convivencia Escolar)
Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa	La Dirección del establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, mediante comunicado oficial.
Instancias de derivación y consulta	Se evaluará la pertinencia de realizar las derivaciones externas necesarias para apoyar al estudiante. Las redes de apoyo son: Consultorios, Hospital, Tribunales, entre otras.
Traslado a centro asistencial	De ser necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, será acompañado en todo momento (traslado y sala de espera) por el inspector asignado, quien permanecerá a su lado mientras concurra el apoderado del estudiante. El traslado se realizará en sistema de taxi o por urgencia con ambulancia, o en compañía de algún funcionario hacia el Hospital Regional de Antofagasta.



CONSTANCIA DE CONDUCTA Y/O SITUACIÓN DE RIESGO

El presente documento tiene por objetivo formalizar y respaldar la toma de conocimiento en mi calidad de apoderado y/o adulto responsable del estudiante:

....., respecto a la condición de **RIESGO DE DAÑO PERSONAL Y/O A TERCEROS** que éste/a mantiene, debido a

.....

.....

Yo, RUN, he sido puesto en conocimiento de la CONDUCTA Y/O SITUACIÓN DE RIESGO de mi HIJO/A, asumiendo la RESPONSABILIDAD DE OCUPARME Y BUSCAR APOYO ESPECIALIZADO, con un plazo definido hasta la fecha..... Comprendo que lo que se me informa es relevante, y que requiere acciones concretas de cuidado y abordaje dado el peligro tanto a la integridad del niño/niña/adolescente como de otros. Se ha explicitado que el no responsabilizarse de una situación directa que afecte el desarrollo de un menor de edad, implica además VULNERACION DE DERECHOS DE LA INFANCIA (Negligencia Parental), lo que exige al establecimiento a realizar derivación o denuncia a los organismos pertinentes en el caso de no ser efectivo el compromiso aquí expuesto.

Firma Apoderado/a : _____

Firma Directora : _____

Firma Inspector/a General : _____

Firma Orientadora : _____

Firma Encargada de Convivencia Escolar : _____

Firma Psicóloga : _____

Antofagasta, _____ de _____ del 20 _____

“ Educando con la claridad y ternura de su corazón ”

NOMBRE	9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MANEJO CONSUMO o MICROTRÁFICO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS
DEFINICIÓN	<p>CONCEPTOS PRINCIPALES:</p> <p>AUTOCUIDADO: Conjunto de actitudes y conductas que desarrolla una persona orientada a regular aspectos internos o externos que afectan o puedan comprometer su salud y bienestar físico y mental.</p> <p>PREVENCIÓN: Serie de acciones que permitan evitar o postergar el consumo de drogas.</p> <p>(Normas referidas a la Ley de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco)</p> <p>De acuerdo al marco normativo y legal vigente en nuestro país, en orden a cumplir con la responsabilidad que tiene el Estado de Chile de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el uso indebido de drogas, asegurando su protección y cuidado para su bienestar y salud, así como también velar por el deber que tienen los padres de educar a sus hijos, y de la comunidad por contribuir a su desarrollo, y que para asegurar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir y estudiar en un entorno libre de drogas, debemos asumir que la Comunidad Educativa y principalmente sus Directivos, Equipo de Gestión y representantes de Consejos Escolares, tenemos un importante rol preventivo institucional que cumplir, se ha acordado el siguiente protocolo de actuación para abordar casos de consumo de drogas, alcohol y tabaco y situaciones de posible tráfico de drogas.</p>
Responsables de la activación del protocolo de actuación.	<p>Es deber de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que detecte o sea informado de una situación de posible venta o consumo de drogas y/o alcohol, en el que estén involucrados/as estudiantes y poner los antecedentes en conocimiento de la Dirección, Inspectoría General o del Encargado de Convivencia Escolar, de manera reservada y oportuna, resguardando el principio de la inocencia.</p> <p>Todo protocolo se debe cumplir aplicando el debido proceso.</p>
Medidas de contención y apoyo.	<p>Se pueden generar tres situaciones dentro del Ámbito Escolar:</p> <p>1. Sospecha de tráfico sin evidencia: Inspectoría General, junto al Encargado de Convivencia Escolar, recabarán información de manera prudente sobre el supuesto tráfico, la que posteriormente será analizada con la Orientadora.</p> <p>Si existiese presunción de tráfico, Inspectoría General cita al apoderado a una reunión con el Encargado de Convivencia Escolar, dejando registro de ello en la Hoja de Observaciones del estudiante. La Orientadora diseñará un plan de trabajo formativo y sistemático, junto con el/a profesor/a jefe, el cual será informado al apoderado, para ser llevado a la práctica con el o los estudiantes involucrados, sobre el que informará del estado de avance y los resultados al Encargado de Convivencia y a la Inspectoría general.</p> <p>2. Presunción fundada y/o evidencia de consumo:</p> <p>a. Si al ingresar al establecimiento un estudiante es sorprendido/a con conductas, actitudes o señales de haber consumido alguna sustancia ilícita, esto debe ser informado de inmediato a Inspectoría General y al Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>b. Un funcionario conducirá al/os estudiante/s a Inspectoría para resguardar su salud, al tiempo que se cita a los apoderados para que realicen el retiro del/os estudiantes dejando registro de ello en la Hoja de Observaciones de los estudiantes e informando a su profesor/a jefe lo sucedido.</p> <p>c. El apoderado quedará citado para una reunión con Inspectoría General y el Encargado de Convivencia.</p> <p>d. En caso de que el estudiante no requiera atención externa o de un tratamiento, al igual que en la situación anterior (Nº 1), la Orientadora diseñará un plan de trabajo formativo y sistemático junto al/a profesor/a jefe, el cual será informado al apoderado para ser llevado a la práctica. Este trabajo se realizará por un plazo de dos meses, al cabo de los cuales se reevaluará la conducta del/a alumno/a aplicando las medidas o sanciones estipuladas en el Reglamento de Convivencia.</p>

	<ul style="list-style-type: none">e. Si se requiere un tratamiento y hay oposición del estudiante o familia a realizarlo, éste/a quedará automáticamente desvinculado/a del establecimiento. Si durante el tratamiento hay una reincidencia, se estudiarán las sanciones correspondientes.f. En el caso que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo con el Artículo N°50 de la Ley 20.000, se debe hacer la denuncia a las autoridades competentes como son: Policía de Investigaciones y Tribunal de Familia. (El Artículo N°50 hace referencia a que comete falta toda persona que consuma algún tipo de drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en lugares públicos o establecimientos educacionales). Esta situación será comunicada al adulto responsable del alumno, refiriéndole las acciones que el colegio ha realizado.g. Si las situaciones antes descritas, ocurrieran fuera de las dependencias del establecimiento escolar junto con evidencias que demuestran que se realizó consumo de drogas ilícitas. Frente a lo anterior, se procederá a activar el protocolo interno.
--	--

	<p>3. Evidencia de tráfico: Si cualquier miembro de la comunidad educativa es sorprendido realizando tráfico o microtráfico de drogas y/o alcohol al interior del establecimiento, es obligación del testigo, cualquiera sea su función en el colegio, dar a conocer esta situación a la Directora, Inspector General o a la Encargada de Convivencia Escolar, quienes analizarán la situación para tomar las medidas correspondientes según el protocolo establecido. En este caso, Inspectoría General debe tomar contacto telefónico o en su defecto concurrir a Policía de Investigaciones más cercana para realizar la denuncia correspondiente.</p> <p>La investigación será realizada por los organismos pertinentes (Fiscalía, Policía de Investigaciones, Carabineros) con el resguardo de la identidad del o los denunciantes.</p> <p>La denuncia de un acto ilícito debe contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Identificación del denunciante b. Domicilio c. Narración del hecho d. Designación de quien/es lo hubiese /n cometido. e. Designación de testigos. <p>Si las situaciones antes descritas, ocurrieran fuera de las dependencias del establecimiento escolar junto con evidencias que demuestran que se realizó tráfico de drogas ilícitas. Frente a lo anterior, se procederá a activar el protocolo interno.</p> <p>4. En el caso que el hecho hubiese sido cometido por un/os estudiante/s menor/es de catorce años, que cuenta/n con la calidad de inimputable, se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal de Familia correspondiente. Los hechos deben ser comunicados de forma inmediata a los padres del estudiante/es. Las faltas que no estuvieren especificadas en este Protocolo serán debidamente analizadas por el Equipo Directivo del Colegio y las sanciones aplicadas serán comunicadas al apoderado y al estudiante. Toda situación no prevista en este Protocolo de Actuación quedará sujeta a previa evaluación de la Dirección del Colegio.</p>
Medidas formativas	Derivación a atención de Departamento de Orientación y Psicología del establecimiento, para evaluación y derivación a entidades externas. SENDA, Redes proteccionales, PAI (CESFAM, unidad consumo)
Comunicación con los padres y/o apoderados de los involucrados	Dirección e Inspectoría General tomará contacto telefónico con apoderado/a del estudiante para informar de los hechos ocurridos y las medidas contempladas.
Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa	La Dirección del establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, mediante comunicado oficial.
Instancias de derivación y consulta (CATASTRO DE REDES DE APOYO LOCAL)	Se evaluará la pertinencia de realizar las derivaciones externas necesarias para apoyar al estudiante. Las redes de apoyo son: Consultorios, Hospital, Tribunales, entre otras.
Traslado a centro asistencial	De ser necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, será acompañado en todo momento (traslado y sala de espera) por Inspector/a asignado, quien permanecerá a su lado mientras concurre el apoderado/a

	del estudiante. El traslado se realizará por urgencia con ambulancia, hacia el Hospital Regional de Antofagasta.
Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar (DEFINICIÓN DE CRITERIOS PARA DETERMINAR QUÉ CASOS SERÁN INFORMADOS)	En caso de constituir delito, el establecimiento oficia a la Fiscalía y/o Tribunales y Superintendencia.

NOMBRE	10. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD
DEFINICIÓN	Previsto en la Ley General de Educación, la cual garantiza la permanencia en el establecimiento de alumnas embarazadas, madres y padres, otorgando facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de su rol de estudiante y rol de madre o padre. Es por esto que se establece un protocolo de actuación, con el fin de hacer explícita su disposición para un eventual embarazo en adolescentes de nuestro colegio, permitiendo actuar oportuna y preventivamente en la deserción escolar de nuestros estudiantes. Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación sin juicios de valor, para contener y acoger sus necesidades educativas.
Responsables de la activación del protocolo de actuación.	Padres y/o apoderados, Jefe UTP respectivo, Dirección, Departamento de Orientación, Inspector General, Profesor/a Jefe.
Medidas de apoyo y contención y medidas pedagógicas	<ul style="list-style-type: none"> • Padres, madres o apoderados: deberá informar a La Dirección quien a su vez informará al Coordinador Técnico Pedagógico, profesor/a jefe, Orientación e Inspectoría que la o el estudiante se encuentra en esta condición. Deberá firmar un compromiso de acompañamiento al estudiante, que señale su consentimiento para que él o la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total de él o la estudiante durante la jornada escolar. Notificar al colegio cambio de domicilio o tuición de él/la estudiante si existiese. Deberá presentar el carné de salud o certificado médico de él/la estudiante cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad o paternidad. • El Coordinador/a Técnico Pedagógico: deberá establecer claramente el sistema de evaluación, en tanto la situación de embarazo o maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento, y darlo a conocer al consejo de profesores. Deberá establecer criterios para la promoción con el fin de asegurar que los/las estudiantes cumplan con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos por el programa de estudio. Deberá establecer criterios para la asistencia a clases, no exigiendo el 85% de asistencia durante el año escolar de las/los estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Deberá supervisar la realización de tutoría pedagógica del docente responsable del estudiante (Profesor/a jefe). • Dirección: Deberá resolver la promoción de la estudiante embarazada o en situación de maternidad/paternidad que presente una asistencia menor al 50% durante el año escolar, presentando los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Deberá orientar y asegurarse de que los estudiantes en esta situación accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, tales como: ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI, beca de apoyo a la retención escolar (BARE) aporte económico otorgado por JUNAEB e ingresar al programa de apoyo a la retención escolar, acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar implementado por la JUNAEB. • Orientación: Deberá orientar en la derivación de redes de apoyo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, tales como: CESFAM, programa de espacios amigables, Chile crece contigo, subsidio familia (municipalidad), becas de apoyo en retención escolar y programa de apoyo (JUNAEB), programa mujer y maternidad (SERNAM), servicio de salas

	<p>cuna y jardín infantil (JUNJI) y el programa de las casas integrales de juventud (INJUV).</p> <p>Profesor/a de jefatura: Deberá elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estos estudiantes brindándole el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutoría previa coordinación y asesoría con profesores de las diversas asignaturas. En este calendario deberá indicar la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas del embarazo, maternidad y paternidad y será entregado a la inspectora. Velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera.</p> <p>Inspector/a General: facilitar durante los recreos, que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias del CRA u otros espacios del establecimiento para evitar el estrés o posibles accidentes. Deberá velar y brindar el derecho a las estudiantes embarazadas o estudiantes en la situación de paternidad a asistir a actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, recibiendo a su vez, la documentación que acredite dicha salida o inasistencia a clases. Con respecto al periodo de maternidad y paternidad, deberá brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando que se perjudique la evaluación pedagógica, y deberá ser informado al director del establecimiento durante la primera semana de ingreso de la estudiante. También deberá facilitar las salidas de las madres o padres adolescentes cuando su hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de cuidado específico, recepcionado el certificado médico que acredite dicha enfermedad. Por último, será el encargado de recepcionar la ficha de compromiso de acompañamiento y consentimiento de adolescentes embarazadas o en condición de maternidad o paternidad.</p>
Comunicación con los padres y/o apoderados de los involucrados	Inspector General junto con profesor/a jefe, mantendrán comunicación fluida frente a cualquier modificación de acuerdos que se sostenga con el o la estudiante.
Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa	La Dirección del establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, mediante comunicado oficial.
Instancias de derivación y consulta (CATASTRO DE REDES DE APOYO LOCAL)	Se evaluará la pertinencia de realizar las derivaciones externas necesarias para apoyar al estudiante. Las redes de apoyo son: Consultorios, Hospital Regional, Tribunales, entre otras.
Traslado a centro asistencial	De ser necesario el traslado de la estudiante embarazada a un centro asistencial, será acompañada en todo momento (traslado y sala de espera) por el inspector asignado, quien permanecerá a su lado mientras concurra el apoderado/a de la estudiante. El traslado se realizará por urgencia con ambulancia en compañía de algún funcionario hacia el Hospital Regional de Antofagasta.

NOMBRE	11. PROTOCOLO NORMATIVA TRANS DE NIÑAS Y NIÑOS Y ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.
DEFINICIÓN	<p>IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.</p> <p>EXPRESIONES DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.</p> <p>LGBTI: Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.</p> <p>HETEROSEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.</p>

	<p>HOMOSEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.</p> <p>LESBIANA: Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.</p> <p>GAY: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo.</p>
<p>Responsables de la activación del protocolo de actuación.</p>	<p>Padres y/o apoderados, Jefe UPT respectivo, Dirección, Depto. Orientación, Inspector General, Profesor/a Jefe.</p> <p>Todo protocolo se debe cumplir aplicando el debido proceso.</p>
<p>Medidas de apoyo y contención</p>	<p>a. Apoyo al estudiante y a su familia: El establecimiento velará porque exista un dialogo permanente entre el docente jefe, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiantes y sus familias, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamientos y sus implementaciones en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización del lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de géneros, entre otros.</p> <p>b. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Todas las personas que componen la Comunidad Educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de Orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento Educativo, deberá tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que compone el espacio Educativo.</p> <p>En el caso que los padres o cuidador/a, manifiesten que su hijo/a debe ser tratado por el nombre establecido en el registro civil propuesto por la familia, esto se debe mantener hasta que manifiesten lo contrario, bajo su firma.</p> <p>c. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Establecimiento, tal como en el libro de clases, certificados anual de notas, licencia de educación media entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.</p> <p>d. Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorio que considera más adecuado a su identidad de género, independiente a la situación legal en la que se encuentra.</p> <p>e. Acompañamiento emocional: Dentro de las acciones de apoyo del establecimiento educativo, es otorgar acompañamiento emocional, por parte del Depto. Orientación y Psicología, con el fin de apoyar en temas de autoestima, conductas de autocuidado, afectividad, confianza en sí mismo, sexualidad y prevención.</p> <p>Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia escolar, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados para maltrato o bullying, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente una componente sexual, homófoba o de identidad de género.</p>

NOMBRE	12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A FALLECIMIENTO, INTENTO DE SUICIDIO Y SUICIDIO DE ALGÚN/A ESTUDIANTE Y/O FUNCIONARIO DEL COLEGIO
DEFINICIÓN	<p>Por intento de suicidio se entiende a todas aquellas acciones que un sujeto puede llevar a cabo poniendo en riesgo su vida de manera directa o intencional, sin llegar a la muerte. Es necesario partir de que el intento de suicidio y el suicidio son cuestiones muy complejas, que deben pensarse como algo que va más allá del deseo de morir. Si bien no hay aspectos que puedan generalizarse, aquellas personas que intentan suicidarse (o se suicidan) suelen hacerlo porque morir es pensado como la única "solución" a determinados conflictos que provocan un profundo sufrimiento. Los mecanismos de adaptación con los cuales vivieron hasta ese momento se tornan inútiles, y encuentran como única alternativa el atentar contra su propia vida. Se debe intervenir prestando mucha atención a cada situación en particular. La intervención debe ser lo más inmediata posible, en tanto hay un estudiante que está poniendo en riesgo su vida. El intento de suicidio debe abordarse con un cuidado especial y con absoluta reserva en lo que respecta al sujeto y su entorno familiar.</p> <p>El suicidio es el tema más difícil en el que nos toca intervenir porque aquí hay algo que es inexorable: la pérdida de la vida, que siempre constituye un impensable para nuestra cultura. Lo es mucho más si la muerte es autoinfligida y más aún cuando quien se suicida es un o una estudiante. Sabemos que la cantidad de suicidios constituyen un dato altamente significativo, es la segunda causa de muerte después de los accidentes, en adolescentes entre 14 y 16 años. pero sí es sumamente angustiante para las comunidades donde sucede.</p> <p>Fallecimiento de algún/a estudiante o funcionario de la Institución educativa. El fallecimiento de algún/a estudiante siempre es un hecho que deja huella en la institución, sea cual fuere la causa por la que se da. La muerte no es una situación que esté dentro de las posibilidades en su cotidianeidad. En el caso de los niños no forma parte de sus intereses y experiencias habituales, y en el caso de los jóvenes confronta con cierto sentimiento de inmortalidad y omnipotencia, propio de su edad. El impacto que una muerte puede traer aparejado en el grupo de compañeros puede ser muy significativo, y por ello debe prestarse mucha atención para poder transitar el duelo de la mejor manera posible.</p>
Responsables de la activación del protocolo de actuación.	Dirección – Orientación – Encargado de Convivencia – Inspector General.
Medidas de apoyo y contención	<p>Frente al fallecimiento de una persona, que se encuentre dentro del Colegio:</p> <p>El fallecimiento de una persona dentro de un establecimiento educativo, puede ser una situación extremadamente significativa para quienes estén presentes.</p> <p>Acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se prestarán los primeros auxilios que la institución pueda brindar. 2. Ante la descompensación de una persona, se debe llamar inmediatamente al Servicio médico más cercano llamar al 134 (ambulancia) 3. En caso de que el origen del fallecimiento implique la acción de otra persona, se dará inmediata intervención Carabineros de Chile. 4. Se llamará inmediatamente al apoderado/a o familiar responsable de la persona fallecida (funcionario/a – estudiante) 5. Cada grupo de estudiantes, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un adulto docente, mientras esté dentro del establecimiento educativo. Se llamarán a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del establecimiento. De ser necesario se habilitarán salidas al exterior, lo más alejadas posibles de la escena del hecho. 6. Considerar modos de acompañamiento al grupo (día de duelo, sepelio) y a la/s familias.

Acompañamiento posterior al suceso de fallecimiento:

1. Se efectuará encuadre a la intervención priorizando con quiénes se va a trabajar y cuándo, armar rutinas escolares para el día después, hacer mención del hecho, que no quede ignorado.
2. Articular estrategias en función del trabajo para los días siguientes.
3. Atención del grupo impactado jerarquizando intervenciones.
4. Diseño de estrategias específicas de acuerdo con el impacto y características de la comunidad. Reuniones grupales (escuchar más que hablar) y cuando sea indispensable, el sostenimiento individual.

Frente al intento de suicidio, dentro del establecimiento:

Toda acción que se lleve a cabo con un estudiante debe ser en articulación con el Servicio de Salud, derivación de profesional externo (psiquiatra), más la derivación asistida (acompañamiento de la Psicóloga del Establecimiento).

En ocasiones, algún o algunos adultos/s que forma/n parte de la institución pueden tener un vínculo más cercano con él o la estudiante. De ser así, junto al correspondiente acompañamiento del Equipo de Orientación, puede trabajarse para que ese o esa estudiante reciba apoyo y contención de esta/s persona/s.

Ante situaciones de este tipo suelen surgir ciertos mitos en relación con el sujeto que intentó suicidarse: "El que intenta suicidarse no desea morir sino llamar la atención"; "El que intenta una vez suicidarse no lo vuelve a hacer"; entre otros. Estas creencias deben ser trabajadas y cuestionadas siempre que surjan tanto con los adultos como con los estudiantes de la institución. En algunas oportunidades el intento de suicidio es mantenido en reserva por las propias familias del o la Estudiante. Es pertinente estar atentos frente a esa posibilidad, con la intención de brindarle los espacios de escucha, acompañamiento y articulación a la afectada/o, así como generar espacios de encuentro en el ámbito familiar que pudieran modificar la situación. También el Departamento de Orientación estará atento a las posibles reacciones que pudieran surgir en su grupo de pares, tales como pactos de silencio, procesos de veneración, aparición de conductas imitativas o identificadoras, entre otras.

Acciones:

1. Se prestarán los primeros auxilios que el Colegio pueda brindar. Se llamará inmediatamente al 134 (Ambulancia)
2. Se llamará inmediatamente al apoderado del o las estudiantes.
3. Cada grupo de alumnos, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un adulto docente, mientras esté dentro del establecimiento educativo.

Frente al suicidio, dentro del establecimiento:

Aunque en estos casos, la intervención del Equipo Directivo y/o de gestión es posterior al hecho, no debe demorarse su presencia, acompañando el proceso de duelo y preparando las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta actitud extrema. Es importante que más allá del primer impacto, no nos paralicemos tanto en situaciones ocurridas dentro como fuera del Colegio.

Acciones:

1. Se tomará contacto en forma inmediata con Carabineros de Chile.
2. Se llamará inmediatamente al apoderado o familiar responsable de la persona fallecida (funcionario/a - estudiante).
3. Considerar modos de acompañamiento a los diferentes actores institucionales (alumnos, docentes, otros) y a la familia durante el día del duelo y/o sepelio.
4. Preparar las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta situación.
5. Generar espacio de escucha respetuosa, no forzar explicaciones, alojar los sentimientos de perplejidad y desesperación ante la ausencia, así como el sinsentido que expresa la decisión suicida.
6. Diseñar una estrategia particular (mapa de riesgo) que incluya a los miembros de la familia y a otros sujetos como compañeros/as, amigos/as, pololo/a que sean parte del Sistema Educativo.

	<p>7. Evitar y/o desarticular procesos de veneración (santuarios, valoración positiva del acto en cuanto a reconocer valentía o coraje de quien se ha suicidado, ideas de protección desde “el más allá” donde ahora “habita” su compañera/o, entre otros). Esto ayudará a evitar el efecto de “imitación”, dado que puede aparecer una tendencia de los niños y jóvenes a identificarse con las soluciones destructivas adoptadas por personas que intentaron o cometieron suicidio. La institución tiene que elaborar, previamente a que estos hechos sucedan, un plan de abordaje de situaciones de alta complejidad. En este caso, acerca de cómo informar al esto es a los docentes, y también a la/os alumnas/os, compañera/os y familias, con la finalidad de generar espacios donde se puedan expresar y reflexionar.</p>
<p>Comunicación con los padres y/o apoderados de los involucrados</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar en compañía de Profesor/a jefe tomará contacto telefónico con apoderado del estudiante para informar de los hechos ocurridos y las medidas contempladas.</p> <p>El apoderado/a debe informar mediante certificado de atención de profesionales especialistas externos (psiquiatra, neurólogo, psicólogo, etc.) la atención de los estudiantes en el área de salud mental o en su defecto dejar consignado en la ficha de salud al momento de la matrícula, para mantener seguimiento y visualización por parte de los funcionarios/as del establecimiento.</p>
<p>Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa</p>	<p>La Dirección del establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, mediante comunicado oficial.</p>
<p>Instancias de derivación y consulta (CATASTRO DE REDES DE APOYO LOCAL)</p>	<p>Las redes de apoyo son: Carabineros de Chile.</p>

<p>NOMBRE</p>	<p>13. PROTOCOLO DE CONTENCIÓN ANTE CRISIS EMOCIONALES DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA.</p>
<p>DEFINICIÓN</p>	<p>Este protocolo describe las medidas a adoptar en el caso que se produzcan, por parte de un estudiante, una crisis de pérdida de control con agresividad y suponga un peligro para la seguridad física de sí mismo y/o de los demás o, perturbando gravemente el normal desarrollo de las actividades propias del colegio.</p>
<p>Responsables de la activación del protocolo de actuación.</p>	<p>Profesor de asignatura, Inspector de ciclo.</p>
<p>Medidas de apoyo y contención</p>	<p>PREVENCIÓN (Medidas ambientales) Estas medidas están enfocadas a la reducción de estímulos que gatillan conductas agresivas o disruptivas. Entre estas actividades se pueden considerar aquellas como relajación muscular, técnicas de relajación, respiración, anticipación de escenarios de trabajo, modificación del espacio y de la rutina, recordatorio de normas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar o propias de clase, entre otras. El abordaje verbal será otra forma de enfrentar una situación de esta naturaleza y tendrá por objetivo la vuelta a la calma. Mediante este procedimiento se tratará de alejar al estudiante del conflicto mediante la persuasión verbal, manteniendo una actitud firme frente a él, evitando el contacto ocular, usando un tono de voz sereno y suave. Se debe ser asertivo (ponerse en el lugar del estudiante recordando que éste puede estar frustrado, no puede pensar, está enfadado, etc.)</p> <p>II. DISRUPCIÓN: (Alteración del ambiente de trabajo)</p> <p>1. Contener en la sala de clases durante un tiempo prudencial por el docente o persona adulta que esté frente al curso usando la persuasión, llamada a la calma, cambio de actividades e invitando a deponer la actitud</p>

dependiendo de los cursos. Se empleará un tiempo máximo de 10 minutos.

Responsable: Profesor y/o asistente de sala.

2. Pedir al estudiante que deje la sala de clases o del recinto en que esté sucediendo la crisis disruptiva y dirigirse con éste a orientación acompañado por dos personas adultas: profesor de aula, inspector de ciclo, orientador, psicóloga o coordinador de ciclo u otras. Con un tiempo máximo de una hora.
Responsable: Inspector del ciclo, orientador, psicóloga o coordinador de ciclo.

3. Reintegrar a la actividad en caso de que éste vuelva a la calma.
Responsable: Inspector del ciclo, orientador, psicóloga.

4. Solicitar vía telefónica desde Inspectoría al apoderado/a que el estudiante sea retirado del Establecimiento ante la imposibilidad de vuelta a la calma.
Responsable: Inspectoría General.

Nota: En ningún caso, el curso permanecerá solo durante la aplicación de este protocolo. Estará asistido por un profesional de la educación, que permanecerá con los y las Estudiantes.

III. AGRESIÓN: (descontrol)

• Contener físicamente (abrazar o sujetar) mientras transcurre la crisis en caso de agresividad o intento de auto agresión. Será necesaria la intervención de dos o tres personas (dependiendo del lugar donde se origine la crisis de agresividad). Habrá que contar siempre con, a lo menos, un testigo en este momento de aplicación del protocolo.

Responsable: Orientador, psicóloga o coordinador de ciclo.

• Llamar al apoderado del estudiante a través de Inspectoría Colegio para que haga el retiro de éste.

Responsable: Inspectoría General.

• El criterio del número de personas implicadas, dependerá de las características físicas del estudiante.

Nota: Cada uno de los actores deberá hacer llegar al encargado de convivencia escolar el relato de hecho que contenga detalles del hecho y de su participación en el mismo. En caso que existan agresiones físicas hacia algún miembro de la comunidad educativa el colegio procederá a la aplicación del protocolo respectivo.

Estudiantes con NEE (TEA) (Contención a cargo de persona de confianza para el estudiante)

Para aprender a tratar las crisis, es necesario saber identificarlas y distinguirlos de los berrinches. Estos últimos pueden presentarse tanto en niños con TEA como en aquellos que no tienen este trastorno.

Cuando tiene una crisis, un niño con autismo no se muestra preocupado por que personas a su alrededor reaccionen de alguna manera a su conducta. En cambio, quien hace un berrinche, mira a su alrededor para ver si su comportamiento genera alguna reacción.

• En el medio de una crisis, un niño autista no se preocupa por su seguridad o la de quienes lo rodean. En un berrinche, un pequeño tiene la precaución de no lastimarse.

Un niño que hace un berrinche tratará de sacar algún provecho de la situación que se encuentra. En cambio, un niño autista en crisis no estará interesado involucrado en la situación.

Las crisis suelen originarse cuando un deseo específico es prohibido. Una vez desencadenadas, deberán seguir su curso, ya que nada logrará satisfacer al niño. En cambio, los berrinches tienen el objetivo de alcanzar una meta específica. Cuando esto sucede, todo vuelve a la normalidad.

Consideraciones conductuales:

El detonante hace que la situación no pueda resolverse de manera racional, intenta distraer al niño o desviar su atención. Esto no siempre funciona, ya que puede hacer que desplacen su obsesión hacia otra cosa.

Intenta reducir los estímulos sensoriales, como la música, el ruido o las luces y las intensas.

Intenta reducir los estímulos sensoriales, como la música, el ruido o las luces y las intensas. Cuando intentas distraer al niño, háblale suavemente acerca de su comportamiento y hazle saber que debe calmarse. Es muy importante no hablar en exceso ni levantar el tono de la voz, ya que esto puede alterarlo aún más.

	<p>Retira cualquier objeto que pueda lastimarlo o lastimar a otros. En lo posible, evita tener a mano objetos que pueda arrojar a otros. En cualquier caso, nunca lo dejes solo/a.</p> <p>Intenta separarlo/a de otras personas. Si es posible, llévalo a una habitación tranquila hasta que se calme.</p> <p>A algunos niños, los masajes los ayudan a relajarse. Intenta masajear sus sienes, sus hombros o frota su espalda. Ten la precaución de hacer movimientos suaves.</p> <p>si el estudiante desea estar solo, mantén una distancia dentro de un espacio protegido y obsérvalo, y cuando demuestre estar más tranquilo acércate y conversa con tono de voz suave y con frases breves, motivándolo a realizar a alguna actividad diferente.</p>
Comunicación con los padres y/o apoderados de los involucrados	Encargada de Convivencia Escolar en compañía de Profesor jefe tomará contacto telefónico con apoderado del estudiante para informar de los hechos ocurridos y las medidas contempladas
Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa	La Dirección del establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, mediante comunicado oficial.
Instancias de derivación y consulta (CATASTRO DE REDES DE APOYO LOCAL)	Se evaluará la pertinencia de realizar las derivaciones externas necesarias para apoyar al estudiante. Las redes de apoyo son: Consultorios, Hospital Regional, Tribunales, entre otras.

NOMBRE	14. PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES
DEFINICIÓN	<p>ACCIDENTE ESCOLAR: Es aquel que está normado por el Decreto supremo N°313/ 72. El cual es asociado al beneficio del Seguro de accidentes escolares, Ley N°16.744 modificado por el N°41/ 85.</p> <p>En caso de que algún niño, niña o joven presente problemas de salud o sufra algún accidente, éste recibirá la ayuda inmediata, para el resguardo de su integridad física, psicológica y social.</p> <p>En caso del que el padre rechace el seguro escolar será responsabilidad del apoderado asumir los costos que involucre la atención de salud del estudiante.</p>
Responsables de la activación del protocolo de actuación.	Encargado de Enfermería e Inspector de Ciclo o profesor a cargo del estudiante.
	<p>En caso de enfermedades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si el estudiante presenta síntomas evidentes, se procederá a llamar vía telefónica e informar al Padre y/o Apoderado para que concurra a retirar al estudiante del Colegio. 2. Si el estudiante que presente pediculosis (piojos) o alguna infección a la piel como sarna, impétigo, herpes, etc., se informará al Padre y/o Apoderado quien deberá poner en tratamiento al hijo o hija en su domicilio en forma inmediata.

	<p>En caso de accidentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El docente, inspector o asistente de educación quien brinde ayuda en el momento del accidente, deberá llevar al estudiante a enfermería donde recibirá los Primeros Auxilios. 3. Se comunicará al Padre y/o Apoderado vía telefónica pidiendo su inmediata asistencia al colegio o coordinar su asistencia a la UNIDAD DE URGENCIA y la aplicación del seguro escolar. 2. Si la gravedad amerita se procederá a llamar al móvil correspondiente (ambulancia) trasladando al estudiante al recinto asistencial de urgencia (Hospital Regional Antofagasta) 3. Todo estudiante debe actuar responsablemente para evitar accidentes. 4. Con respecto a su seguridad, dentro y fuera del establecimiento, se propone: no dialogar con extraños, cruzar la calle en lugares designados, abordar la locomoción colectiva en los paraderos habilitados, no jugar en pasillos, baños o lugares resbaladizos, no portar objetos cortantes, no trepar en zonas elevadas, no correr por las escaleras, colaborar con los procedimientos de evacuación, conocer su zona de seguridad. <p>Protocolo de Enfermería:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener actualizada la dirección y los teléfonos donde ubicar a los padres en caso necesario, y de dos personas más, indicando nombre y parentesco con el estudiante. 2. El Seguro de Accidente Escolar de la Ley 16.744 otorga gratuitamente las prestaciones de salud que el estudiante requiera en establecimientos dependientes del Ministerio de Salud, esto es el Hospital Regional Antofagasta. Si la atención, la se realiza en un centro de salud privado, y no cuenta con seguro personal, el costo de ésta debe asumirlo la familia. 3. Si el estudiante requiere traslado a un centro asistencial particular, solicitado por su apoderado, y no cuenta con seguro privado que lo incluya, el colegio responderá a dicha solicitud. 4. Cuando la situación de salud requiera que el estudiante sea retirado a su hogar, se comunicará telefónicamente al apoderado, quien tiene la obligación de efectuar el retiro dentro de un plazo prudente (45-60 minutos) 5. Una vez atendido el estudiante, y entregadas las indicaciones pertinentes, la responsabilidad de la situación es del apoderado/a. 6. El apoderado/a que esté consciente de que su hijo/a o pupilo/a está con fiebre, vómitos o diarrea, no debe enviarlo a clases, justificando su inasistencia. 7. Enfermería solo dispone de equipamiento para una primera atención. 8. El estudiante enfermo debe en primer lugar avisar a enfermería quien atenderá y dará los primeros auxilios. En ningún caso, llamar directamente al padre, madre y/o apoderado. 9. El Inspector de ciclo correspondiente dará aviso al apoderado para que tome conocimiento y control que corresponda.
<p>Comunicación con los padres y/o apoderados de los involucrados</p>	<p>Inspector de ciclo y/o encargado de portería.</p>
<p>Instancias de derivación y consulta (CATASTRO DE REDES DE APOYO LOCAL)</p>	<p>Hospital Regional Antofagasta, y si el apoderado rechaza la derivación, debe dejar la constancia por escrito en la hoja de seguro escolar.</p>

<p>NOMBRE</p>	<p>15. PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.</p>
<p>Responsables de la activación del protocolo de actuación.</p>	<p>Apoderado/a.</p>
<p>Medidas de apoyo y contención</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicar asistencia en caso de accidentes escolares. 2. Informar telefónicamente al apoderado/a de la situación del estudiante y procedimiento aplicado.

	<p>3. Atender en casos de: fiebre, cefalea, síntomas digestivos, etc., proporcionando medidas básicas generales, para su posterior traslado a domicilio u hospital según sea el caso autorizado por el apoderado.</p> <p>4. El tratamiento farmacológico, será de exclusiva responsabilidad del apoderado/a para su administración.</p> <p>5. La responsabilidad de la enfermería comienza desde el momento que el estudiante ingresa a la unidad o es atendido por ella en el lugar del accidente y finaliza cuando el estudiante se reintegra a su sala de clases, o es retirado a su domicilio acompañado por su Padre y/o apoderado/a o derivado a un centro atención de urgencias (Hospital Regional Antofagasta)</p>
--	---

NOMBRE	16. PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO EN AULA (ASISTENTES Y/O PROFESIONALES DE EDUCACIÓN O SALUD EXTERNOS)
DEFINICIÓN	<p>El Decreto N°83/2015 aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales. Los fundamentos de esta propuesta se basan en la consideración de la diversidad y buscan dar respuesta a las necesidades educativas de todos los estudiantes, considerando la autonomía de los establecimientos educacionales, promoviendo y valorando las diferencias culturales, religiosas, sociales e individuales de las poblaciones que son atendidas en el sistema escolar.</p> <p>A partir de estos criterios y orientaciones se garantiza la flexibilidad de las medidas, apoyos y accesos curriculares para estos estudiantes, con el propósito de asegurar sus aprendizajes y desarrollo, a través de la participación en propuestas educativas pertinentes y de calidad, respondiendo así a nuestra misión. Brindar una formación educativa integral e inclusiva, que promueva la excelencia académica y la formación valórica.</p> <p>Por lo tanto, y teniendo en consideración que nuestro establecimiento no cuenta con Proyecto de Integración Escolar - PIE, se ha considerado excepcionalmente la figura de un asistente de acompañamiento en aula, para aquellos estudiantes que presentan un Diagnóstico Médico o Psicológico que impida su correcto desempeño académico autónomo, asociado a su condición de salud mental, cognitiva o física. La permanencia del asistente que acompañe en el aula al estudiante, dependerá de los acuerdos sostenidos entre Inspectoría General, Depto. Orientación, Coordinador de Unidad Técnica del ciclo correspondiente al estudiante y apoderado. El cual podrá ser de carácter Transitoria o Permanente. Los acuerdos deberán quedar establecidos en el formato establecido para ello.</p> <p>Documentación que debe acreditar el Asistente que acompaña en el aula u otras dependencias:</p> <p>Currículum Vitae Certificado de antecedentes Licencia de Educación Media o Título profesional legalizado ante notario. Evaluación psicológica del Servicio Salud o Profesional competente del área. Certificado de idoneidad o inhabilidad para la atención de NNJ.</p>
Control de ingreso	<p>Funcionario de Portería o Inspector de Patio, deberá velar por el cumplimiento del correcto ingreso:</p> <p>El ingreso del asistente de acompañamiento de aula (externo) debe identificarse con el personal de portería. Los datos a registrar son: Fecha, Hora de entrada, Salida y Firma.</p>
Medidas de apoyo y Contención al estudiante	<p>El apoyo del profesional o asistente externo de acompañamiento en el aula, deberá remitirse exclusivamente a acompañar al estudiante en las tareas o actividades que no pueda efectuar en forma autónoma, debido a las necesidades que presente el estudiante (desajuste conductual, desajuste emocional, dificultad de desplazamiento, problema orgánico, otro) Y el apoyo será de carácter transitorio (semanal, mensual, semestral) o permanente (anual)</p>



COMPROMISO

ACOMPañAMIENTO EN EL AULA U OTRAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO
CASOS EXCEPCIONALES

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

Nombre del Estudiante : _____
Curso : _____
Nombre Profesor(a) jefe : _____
Nombre Apoderado/a : _____
Fecha : _____
Motivo : _____

II. COMPROMISOS PACTADOS:

En virtud, de no contar con un Proyecto de Integración Escolar - **PIE**, se ha considerado excepcionalmente la figura de un asistente de acompañamiento en aula, para aquellos estudiantes que presentan un Diagnóstico Médico o Psicológico que impida su correcto desempeño académico autónomo, asociado a su condición de salud mental, cognitiva o física. (Necesidades Educativas Transitorias o Permanentes) y de esta forma dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N°83 y la Ley de Inclusión.

El profesional y/o asistente que acompañará al estudiante en aula u otras dependencias del colegio.

Nombre : _____
Rut : _____

III. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACREDITAR

- Curriculum Vitae
- Certificado de antecedentes
- Licencia de Educación Media o Título profesional legalizado ante notario.
- Evaluación psicológica del Servicio Salud o Profesional competente del área.
- Certificado de idoneidad o inhabilidad para la atención de NNJ

Se adjunta informe de especialista y/o certificado médico.

FIRMA APODERADO/A

FIRMA COORDINADOR/A UTP

INSPECTORÍA GENERAL

“ Educando con la claridad y ternura de su corazón ”

NOMBRE	17. PROTOCOLO ANTE SOSPECHA DE ABANDONO Y/O NEGLIGENCIA INFANTIL
DEFINICIÓN	<p>CONCEPTOS BÁSICOS</p> <p>Abandono y negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños, niñas y jóvenes necesitan para su desarrollo.</p> <p>Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños, niñas y jóvenes no lo hacen.</p> <p>El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño/a.</p> <p>En un sentido más amplio, podemos señalar que LA VULNERACIÓN DE DERECHOS es ejercer maltrato infantil, el cual, se entiende como:</p> <p>“ ... todos aquellos actos de violencia física, verbal o psicológica, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comete en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por:</p> <p>Omisión: entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otra.</p> <p>Supresión: son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos.</p> <p>Transgresión: entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial”.</p> <p style="text-align: right;">(UNICEF. “MALTRATO INFANTIL EN CHILE.” 2000)</p> <p>INDICADORES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Enfermedades reiteradas sin tratamiento. 2. Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta. 3. Sin controles de salud (Niño sano). 4. Descuido en la higiene y/o presentación personal. 5. Baja asistencia o en forma irregular a clases, sin justificación médica. 6. Retiro tardío o no retiro del niño. 7. Ropa sucia o inadecuada para el clima. 8. El/la estudiante es retirado/a, por el cuidador/a responsable en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas. 9. El/la estudiante registra atrasos reiterados en el retiro. 10. El/la estudiante es retirado por personas no autorizadas en su ficha respectivas. 11. El/la estudiante permanece sin presencia de adultos en el hogar. 12. El/la estudiante ingiere productos tóxicos (medicamentos, químicos, etc.) 13. Cuando no hay atención de especialista solicitado por el colegio, debidamente respaldado. 14. El/la estudiante sale del hogar y/o colegio sin supervisión de un adulto. 15. El/la estudiante circula solo/a por la calle. 16. Que el/la estudiante (menor a 14 años) deba asumir el cuidado de sus hermanos/as menores.

	<p>Activación del Protocolo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si un Docente, educadora y/o Asistente de la Educación del colegio se entera o sospecha de hechos aparentemente constitutivos de una vulneración de derechos dado por ABANDONO O NEGLIGENCIA, cometidos contra un estudiante al interior del colegio o en su entorno ya sea familiar o no. 2. Redactar el relato entregado por el estudiante, en forma textual. 3. Actuar con responsabilidad y prontitud para informar a la dirección del colegio. 4. En caso de verificar las negligencias ejercidas contra el estudiante, la dirección del colegio efectuará la denuncia correspondiente a organismo externo (Tribunal de Familia, Carabineros de Chile). <p>No olvidar, que siempre ha de primar el interés superior del niño/a, por lo tanto, no debe minimizar la situación.</p> <p>“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que atenderá será el interés superior del niño/a”.</p> <p style="text-align: center;">(CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Art. 3, párrafo 1)</p>
<p>Responsables de la activación del protocolo de actuación.</p>	<p>Quién recibe la información por parte de algún estudiante o adulto perteneciente a la comunidad educativa, deberá comunicar inmediatamente a Inspectoría General, activándose el Protocolo abriendo un expediente, donde dejará registro de toda la información entregada por quien recibe de parte del estudiante su relato.</p> <p>Todo protocolo se debe cumplir aplicando el debido proceso.</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar: Contactar a los apoderados, efectuar entrevista, recogida de antecedentes y emitir informe.</p> <p>Dado que el ABANDONO O NEGLIGENCIA INFANTIL es ejercido por quien/es es/son responsables del cuidado del niño/a, en este caso los padres o tutor legal serían ellos quienes podrían estar ejerciendo este tipo de maltrato infantil.</p> <p>Debido a lo anterior se deberá explicitar en la entrevista que LA CONVERSACIÓN SOSTENIDA NO PUEDE AFECTAR LA SEGURIDAD Y ESTABILIDAD DEL ESTUDIANTE, dando orientaciones de cómo abordarlos para no hacerlo sentir expuesto o poner en riesgo su integridad física o psicológica.</p> <p>Se informará a los padres del deber legal que tiene el colegio de denunciar a los organismos externos.</p> <p>Dirección: Si se verifica la existencia de ABANDONO O NEGLIGENCIA INFANTIL, la directora será la encargada de efectuar la denuncia en organismo externo.</p>

Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima

Si un Docente, educadora, Asistente de la Educación u otro adulto responsable de la comunidad escolar se entera o sospecha de hechos aparentemente constitutivos de una vulneración de derechos dado por ABANDONO O NEGLIGENCIA, cometidos contra un estudiante al interior del colegio o en su entorno ya sea familiar o no, debe atender las siguientes consideraciones para actuar de manera responsable y oportuna:

1. Actuar con tranquilidad.
2. El actuar debe ser preventivo y protector.

“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que atenderá será el interés superior del niño/a”.

(CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Art. 3, párrafo 1)

Se establecerá en conjunto con los padres los pasos a seguir de modo que cómo colegio podamos sumarnos al acompañamiento del estudiantes y familia, defendiendo los canales de comunicación permanente.

En relación a las medidas de acompañamiento y en el caso de negligencias graves, el departamento de orientación mantendrá la contención emocional, con el/la estudiante en el período de latencia, previo al ingreso a un programa de reparación externo, con quienes posteriormente se sostendrá coordinación.

ANTOFAGASTA
AÑO ESCOLAR 2021

“ Educando con la claridad y ternura de su corazón ”